

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB- COMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del PROGRAMA de RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora y de la cuenta recaudadora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: facturas, órdenes de pago, contratos celebrados, constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA y constatación de comprobantes rendidos en la AFIP. Además de los medios de verificación citados, el profesional actuante podrá solicitar cualquier otra documentación que estime necesario.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada Secretaría, la documentación requerida en los Artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 366.473.99), el cual se

distribuirá de la siguiente manera: la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800.-) será destinada al pago de la capacitación profesional, la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 613.947,96) que será destinada a la actividad “Monitoreo”, dentro de la cual, la transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 229.186,32) estará supeditada al envío a satisfacción de la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS de la copia de los CUATRO (4) contratos firmados y constancias de inscripción ante la AFIP, la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 72.837,67) que se destinará al pago de viáticos y la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900.-) que será destinada al pago del seguro; completando el monto de esta etapa con el importe de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 43.750.-) que será destinado a la actividad “Análisis de laboratorio”.

- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 345.773,97) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y al informe que se reciba en la mencionada Coordinación del área de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-56122241--APN-DGDMA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.